

# 6.288

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1º.-** Ratifícase el Convenio de Asistencia Técnica y Financiera celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y Transporte dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en el mes de noviembre de 1996.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a trece días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

**L E Y N° 6.288.-**

**FIRMADO:**

**JORGE DANIEL BASSO -VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 6.288

## **CONVENIO**

Entre la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación por una parte, representada por su titular, Ing. Armando Daniel Guibert, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12 de Capital Federal, y por la otra el Gobierno de La Provincia de La Rioja, representado por el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, con domicilio legal en San Nicolás de Bari (0) y 25 de Mayo, ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja.-

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta objetivo prioritario garantizar la continuidad y expansión de los servicios de provisión de agua potable con destino a la población rural de la provincia;

Que conjuntamente la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, han realizado los estudios de diagnóstico y proyección de un nuevo modelo de prestación de servicios de agua en estas comunidades;

Que de dichos estudios surge como necesidad inmediata la implementación de un sistema de prestación para los siguientes nueve (9) Departamentos donde se asienta el noventa por ciento (90%) de la población rural dispersa: Capital, Independencia, Chamental, General Belgrano, General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Angel Vicente Peñaloza, General Ocampo y General Juan Facundo Quiroga respectivamente;

Que asimismo, de los correspondientes análisis de factibilidad se desprende que, para garantizar eficiencia y continuidad en la ejecución de la inversiones y en la operación y mantenimiento de las instalaciones, es necesario mejorar y optimizar la gestión integral de la prestación, a través de la concesión de dichas tareas al sector privado;

Que a efectos de lograr el objetivo social básico de asegurar el suministro de agua, el Gobierno Nacional está dispuesto a apoyar mediante la asistencia técnica y financiera la implementación del nuevo modelo de prestación, dando continuidad a la operatoria del Plan de Ayuda Social para la Provisión de Agua Potable y Saneamiento Básico (PASPAYs), oportunamente comprometida a la Provincia de La Rioja;

Que en este contexto resulta indispensable que se identifiquen claramente la participación y compromisos que asumen el sector público, el sector privado y los usuarios, en las diferentes fases de desarrollo del modelo prestacional;

# 6.288

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio bajo las condiciones que surgen de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** La Provincia asume el compromiso de concesionar, en bloque y mediante licitación pública, la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y la ejecución de obras de infraestructura, en las localidades y asentamientos rurales de los Departamentos mencionados en los considerandos, que expresamente determine y con arreglo al cronograma que se establezca.-----

--

**CLAUSULA SEGUNDA:** La Subsecretaría de Recursos Hídricos brindará asistencia técnica a la Provincia en la preparación de : a) normas reguladoras de los servicios que se considerarán; b) documentos de licitación, incluyendo contratos y diseño de tarifas; c) organización de la implementación del sistema concesionado.-----

-

**CLAUSULA TERCERA:** En el marco del Plan de Ayuda Social para la Provisión de Agua Potable y Saneamiento Básico (PASPAYs), Subsecretaría de Recursos Hídricos, se obliga a brindar asistencia financiera no reembolsable para reintegrar las inversiones que ejecute la concesionaria, de obras e instalaciones de nuevos sistemas de abastecimiento de agua potable, de acuerdo a las condiciones que se fijarán en los Pliegos respectivos, hasta un tope máximo de : Pesos Sesenta y Cinco (\$ 65) por cada metro cúbico de dotación básica mensual instalada y en funcionamiento durante los dos (2) primeros años de vigencia de la concesión y hasta un monto máximo de Pesos Un Millón Seiscientos Mil (\$ 1.600.000) anuales. El aporte del segundo año queda sujeto a la autorización del crédito respectivo en el Presupuesto Nacional.-----

**CLAUSULA CUARTA:** El aporte mencionado en la cláusula anterior es con cargo a rendir cuentas. A tales efectos la Provincia rendirá cuentas de los fondos recibidos, de acuerdo a la normativa vigente y se compromete a entregar copia de la documentación contable existente a la Subsecretaría de Recursos Hídricos.-----

-

**CLAUSULA QUINTA:** La Provincia asume el compromiso de afectar a la operación del sistema concesionado y de acuerdo a las condiciones que se establecerán en los Pliegos, el total de los bienes y activos correspondientes a los servicios rurales que se incorporen al área de la concesión, siendo de su responsabilidad promover los arreglos correspondientes con los organismos municipales, cooperativos o vecinales para la efectivización de dicha afectación temporaria.-----

-

**CLAUSULA SEXTA:** La Provincia se compromete a que toda inversión proveniente de financiamientos o aportes de cualquier índole, de origen público o privado, que se realicen a partir de la firma del presente, con destino al servicio objeto de la concesión, se pondrá bajo administración y gestión del sistema de prestación concesionado.-----

## 6.288

**CLAUSULA SEPTIMA:** En el marco del esquema de concesión a implementar, la Provincia abonará a la empresa concesionaria un complemento a la facturación mensual equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) de la tarifa correspondiente al consumo de los usuarios, con un tope máximo de Centavos Veinticinco (\$ 0,25), por cada metro cúbico de dotación básica mensual instalada y en funcionamiento, nueva o preexistente en el área de la concesión y, hasta los siguientes montos máximos anuales: Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) los primeros diez (10) años y Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) los siguientes diez (10) años y Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000) los últimos diez años de vigencia de la concesión. Los excesos de dichos topes serán absorbidos por el concesionario. La Provincia garantizará el pago de los valores citados mediante afectación de sus ingresos por coparticipación federal de impuestos, a cuyos efectos gestionará la correspondiente autorización de la Legislatura de La Rioja. De no obtenerse dicha autorización dentro de los ciento veinte (120) días de suscripto el presente, deberá entenderse que el acuerdo, en su totalidad carece de efectos jurídicos.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** La Provincia controlará y auditará la gestión de la prestación del servicio concesionado y el cumplimiento del contrato respectivo, a través de la Administración Provincial del Agua en coordinación con el Ente Unico de Control de Privatizaciones.-----

---

**CLAUSULA NOVENA:** Para el desarrollo de las acciones específicas emergentes del presente Convenio se constituirá una Unidad de Coordinación con un representante del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo y un representante de la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Esta Unidad de Ejecución pondrá a consideración de la Provincia, los documentos que deban ser aprobados o suscriptos a los fines de la implementación del sistema.-----

---

**CLAUSULA DECIMA:** Las partes signatarias de este Convenio acuerdan que la Unidad de Coordinación elaborará un cronograma de referencia para la implementación de los objetivos del mismo.-----

---

Previa lectura y en prueba de conformidad, las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja del mes de noviembre de 1996.-----

--